



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00311-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO FLYCOOP “FLYCOOP”
NIT 901.572.854 - 5
DEMANDADO: YUBISAIS PATRICIA LLANOS RIVERA. No. 1.129.523.287

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 01 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el endosatario al cobro judicial de la parte demandante, el profesional del derecho ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.048.271.771 y portador de la Tarjeta Profesional No. 323.465 del C.S.J, mediante memorial recibido por correo electrónico (argeliomartinezpolo@hotmail.com), mediante el cual deprecia el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantará la misma.

En consecuencia, se,

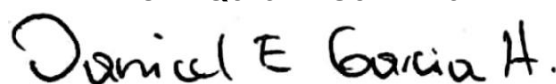
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicator.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios e impóngase a la parte demandante el envío de éste.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 01 de septiembre de 2022

Oficio No. 01211-22-J6PCCM

SEÑORES:

BANCO
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00311-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO FLYCOOP "FLYCOOP"
NIT 901.572.854 - 5
DEMANDADO: YUBISAIS PATRICIA LLANOS RIVERA. No. 1.129.523.287

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo de los dineros que tenga embargados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la demandada YUBISAIS PATRICIA LLANOS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.129.523.287, en las siguientes entidades COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Ofíciase a las diferentes entidades financieras."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA